



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

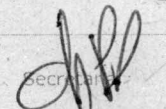
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Johana Restrepo Daza en representación de Kevin Felipe Torres Restrepo
Demandado	Amadeo Nicolás Torres Barrero
Radicación	50001 31 10 003 2016 00358 00
Asunto	Niega oficiar
Fecha de la providencia	Junio veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 45 del cuaderno principal, se dispone:

*No se accede a oficiar a la entidad referida, como quiera que no se acreditó sumariamente que la petición se haya realizado y no hubiese sido atendida, siendo deber de las partes y apoderados abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio el ejercicio de petición pueda conseguir (Art. 78.10 y 173 inc. 2º CGP).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>70</u> del 23 JUN 2017
 Secretaria